

Nombre de la entidad	Ministerio de Relaciones Exteriores
Fecha de publicación inicial	17/11/2023
Fecha de publicación final	
Fecha de ultima actualización	15/11/2023

Información de los proyectos a reglamentar

Nombre	Dependencia técnica	Cargo responsable técnico	Entidades participantes	Entidades firmantes	Competencia legal	Tema un objeto	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento jurídico	Origen de iniciativa	Fecha aprox. consulta pública	¿Es un reglamento técnico?	¿Tiene costo sobre las MyPIMES?	¿Crea, modifica o elimina un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de Sí ¿Cuál es la razón principal para su derogación?	¿Requiere firma del presidente?
Por medio del cual se crea el Comité Técnico Intersectorial para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (CETAM) y se derogan otras disposiciones.	Grupo Interno de Trabajo de Desarme y No Proliferación - Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales	Coordinadora del GIT de Desarme y No Proliferación	Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Fiscalía General De La Nación; Departamento Nacional de Planeación; Dirección De Investigación Criminal E Interpol De La Policía Nacional;	Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Departamento Administrativo de la Función Pública; Dirección De Investigación Criminal E Interpol De La Policía Nacional;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998.	Crear el Comité Técnico Intersectorial para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (CETAM), el cual tendrá por objeto la coordinación de actividades dirigidas a la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas de fuego, sus partes y componentes, municiones y explosivos.	Se reglamenta la Decisión 552 de la Comunidad Andina y la ley 737 de 2002, mediante al cual se aprueba la CIFTA. Se derogaría el Decreto 4508 de 2006 y el Capítulo 2 de la Sección 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores 1067 de 2015	Decreto	Iniciativa propia	1/6/2024	No	No	No	Sí	La norma tiene más de 5 años y se ha considerado revisarla para determinar su permanencia, modificación o derogación del ordenamiento jurídico.	Sí
"Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento, Transferencia y Empleo de Armas Biológicas (Bacteriológicas y Viroológicas) y Toxínicas, así como para su Biocustodia, Biocontención y Destrucción (CICABT)	Grupo Interno de Trabajo de Desarme y No Proliferación - Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales	Coordinadora del GIT de Desarme y No Proliferación	Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio De Innovación, Ciencia Y Tecnología; Departamento Nacional de Planeación; Fiscalía General De La Nación; Dirección De Investigación Criminal E Interpol De La Policía Nacional; Policía Nacional - PONAL; Unidad Administrativa Especial Migración Colombia; Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres; Instituto Nacional De Salud - INS; Instituto Colombiano Agropecuario; Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos - INVIMA;	Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Migración Colombia; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio De Innovación, Ciencia Y Tecnología; Departamento Nacional de Planeación;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998.	El Gobierno Nacional ha decidido crear una Comisión Intersectorial con el fin de articular diferentes acciones e instituciones para garantizar que desde sus competencias contribuyan y concreten el establecimiento de un conjunto de acciones y actividades tendientes a la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento, transferencia y empleo de armas biológicas (bacteriológicas y virológicas) y toxínicas, así como para su biocustodia su biocontención y destrucción.	Ley 10 del 04 de febrero de 1980 por medio de la cual se aprueba el "Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares, y de medios bacteriológicos" y la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (Biológicas), y toxínicas y sobre su distribución". Así mismo, con este Decreto se establecen medidas nacionales para la implementación de la Resolución 1540 de 2004 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	Decreto	Iniciativa propia	1/8/2024	No	No	No	No		Sí
Por el cual se depura el Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones	Oficina Asesora Jurídica Interna	Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna	Ministerio de Relaciones Exteriores;	Ministerio de Relaciones Exteriores;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política	Depurar normas que actualmente se encuentrnan en el Decreto Unico Reglamentario del Sector de Relaciones Exteriores 1067 de 2015 y que por diversos factores y fenómenos ya cumplieron su objetivo y se tornan obsoletas.	Decreto Unico Reglamentario del Sector de Relaciones Exteriores 1067 de 2015	Decreto	Iniciativa propia	1/7/2024	No	No	No	Sí	Porque se da una duplicidad normativa (legislación- regulación - regulación)	Sí
Por el cual se adiciona el Título 9 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, con el fin de reglamentar la operación y funcionamiento de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y dar lineamientos para los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF)	Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Directora- Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Transporte; Departamento Nacional de Planeación; Unidad Administrativa Especial Migración Colombia;	Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Transporte; Departamento Nacional de Planeación;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 2 y 48 de la Ley 191 de 1995, artículos 22 al 26 de la Ley 2135 de 2021	Se establece el fortalecimiento de la presencia institucional, la gestión pública y la gobernanza en los pasos fronterizos terrestres a través de un plan de construcción, mejoramiento y optimización de la infraestructura, dotación y equipos de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF)	Se adiciona el Título 9 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Unico Reglamentario 1067 de 2015	Decreto	Iniciativa propia	1/8/2024	No	No	No	No		Sí
Por medio del cual se sustituye el título 3 del Decreto Unico Reglamentario 1067 de 2015 "Asuntos Relativos a la Condición de Refugiado"	G.I.T. de Determinación de la Condición de Refugiado	Coordinadora del G.I.T. de Determinación de la Condición de Refugiado	Ministerio de Relaciones Exteriores;	Ministerio de Relaciones Exteriores;	Los numerales 2 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política	Cambia el contenido del título 3 del decreto 1067 de 2013 para que sea posible atender, con mayor eficiencia, la altísima cantidad de solicitudes de refugio que actualmente recibe el Gobierno de Colombia y aquellas que se encuentran represadas. Adicionalmente, organiza los asuntos relativos al refugio para mantener la concordancia con la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021) y se transforma la actual Secretaría Técnica de la CONARE en una Secretaría Ejecutiva.	Título 3 del decreto 1067 de 2015 "Asuntos Relativos a la Condición de Refugiado"	Decreto	Iniciativa propia	1/4/2024	No	No	Sí	Sí	La norma tiene más de 5 años y se ha considerado revisarla para determinar su permanencia, modificación o derogación del ordenamiento jurídico.	Sí

Nombre	Dependencia técnica	Cargo responsable técnico	Entidades participantes	Entidades firmantes	Competencia legal	Tema un objeto	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento jurídico	Origen de iniciativa	Fecha aprox. consulta pública	¿Es un reglamento técnico?	¿Tiene costo sobre las MyPIMES?	¿Crea, modifica o elimina un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de Sí ¿Cuál es la razón principal para su derogación?	¿Requiere firma del presidente?
						Con esto último se le otorga o delegan más funciones a esa Secretaría para tramitar el procedimiento de determinación de la condición de Refugiado con mayor eficiencia y celeridad.										
Por el cual se deroga el Decreto 401 de 1983 sobre el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior	Dirección de Asuntos Culturales	Directora de Asuntos Culturales	Ministerio de Relaciones Exteriores;	Ministerio de Relaciones Exteriores;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política	Se hace necesario ajustar el Plan de Promoción de Colombia en el exterior en lo que respecta a las temáticas que incluye y los miembros de las instancias contenidas en el Decreto 401 de 1984. La estructura del Estado ha cambiado bastante en 40 años de expedición del Decreto por lo que se requiere evaluar la actual pertinencia y necesidad de sus disposiciones. El Plan de Promoción de Colombia en el Exterior ha de ser una herramienta de diplomacia pública y por lo tanto, tiene uno o varios enfoques de acuerdo con su objetivo de política exterior, por lo que deberá abordarse como una plataforma para la circulación y la reflexión internacional de las expresiones artísticas y las prácticas culturales de Colombia en el exterior.	Decreto 401 de 1983	Decreto	Iniciativa propia	1/8/2024	No	No	No	Sí	La norma tiene más de 5 años y se ha considerado revisarla para determinar su permanencia, modificación o derogación del ordenamiento jurídico.	Sí
Por el cual se suprimen y modifican algunas comisiones intersectoriales presididas por el Ministerio de Relaciones Exteriores	Oficina Asesora Jurídica Interna	Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna	Ministerio de Relaciones Exteriores; Departamento Administrativo de la Función Pública;	Ministerio de Relaciones Exteriores; Departamento Administrativo de la Función Pública;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998	Con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública se evidenció la necesidad de modificar algunas instancias de coordinación intersectorial existentes en el Sector Administrativo de Relaciones Exteriores con el propósito de mejorar su efectividad, y suprimir otras a fin de optimizar la administración pública.	Decreto 1000 de 2013, y deroga los Decretos 1690 de 1990, 2902 de 2006, 1015 de 2008, y 1652 de 2015 y todas las disposiciones que le sean contrarias	Decreto	Iniciativa propia	1/4/2024	No	No	No	Sí	Porque cumplió el objetivo por la cual se expidió.	Sí
Por medio del cual se actualiza la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.	Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano	Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano	Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio del Trabajo; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Departamento Nacional de Planeación;	Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio del Trabajo; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Departamento Nacional de Planeación;	Numerales 2 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política y artículo 45 de la Ley 489 de 1998	Acctualizacion de la Composición de los miembros de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, Secretaría Técnica y funciones de la Comisión	Decreto 1239 de 2003	Decreto	Iniciativa propia	21/6/2024	No	No	No	No		Sí
Por el cual se actualiza la composición y funcionamiento de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza -CIDIF	Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Directora para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Migración Colombia; Ministerio de Transporte; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación; Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; Departamento Administrativo de la Función Pública;	Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Migración Colombia; Ministerio de Transporte; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación; Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; Departamento Administrativo de la Función Pública;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998	Que para dar aplicación a las disposiciones introducidas por la Ley 2135 de 2021 y reforzar la operatividad, composición y funcionamiento de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza - CIDIF, se hace necesario actualizar la composición y funcionamiento de esta Comisión y derogar el Decreto 1030 de 2014.	Decreto 1030 de 2014	Decreto	Iniciativa propia	15/10/2024	No	No	No	No		Sí
Por el cual se deroga artículo 2.2.8.3.4. del Decreto 1067 de 2015- sobre participación de los socios de la cooperación Internacional creado mediante el Decreto 603 de 2022 .	Dirección de Cooperación Internacional	Director de Cooperación Internacional	Ministerio de Relaciones Exteriores; Departamento Nacional de Planeación; Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; Departamento Administrativo de la Función Pública;	Ministerio de Relaciones Exteriores; Departamento Nacional de Planeación; Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; Departamento Administrativo de la Función Pública;	Numerales 2 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 43 de la ley 489 de 1998	Surge la necesidad de ajustar la norma respecto a la inmunidades y privilegios de los cooperantes y sus responsabilidades frente a las entidades de gobierno con respecto a los proyectos de Cooperación en los que hay recursos del Gobierno Nacional.	Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores	Decreto	Iniciativa propia	1/6/2024	No	No	No	No		Sí

